



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES ALIMENTOS E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 415 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2540

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 14 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L.; en la Resolución Exenta N° 287 del año 2015 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 415 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2017 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día, 12 de enero de 2015, la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío, envió a la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 287 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$390.942.- (Trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 287 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 415 de 2016, la Dirección Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$390.942.- (Trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 415 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$390.942.- (Trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 415 de 2016 de la dirección regional del Biobío, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$390.942.- (Trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos);

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 415 de 2016, por un valor total de \$390.942.- (Trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$330.465.-	\$330.465.-
Operación, Mantenición y Logística C6	\$60.477.-	\$60.477.-
TOTAL	\$390.942.-	\$390.942.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis F. Concha Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, Paradera N° 33, Avenida Concha y Toro, Comuna y Ciudad de Puente Alto.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PRL/ces

Distribución:

- Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L.
- Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2051/2017



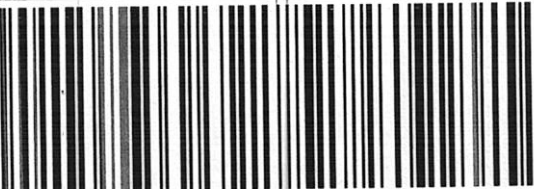
Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000279	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II, ESTABLECE QUE: AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENDIDAS, SIN ROTULACION O CON ROTULACION ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICION DE ROTULACION, CON INFORMACION CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA UTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	161.993	161.993
												EL PRODUCTO ENCONTRADO ABIERTO Y CON ETIQUETADO BORROSO AL QUE NO SE LE IDENTIFICA SI ESTA DENTRO DE SU VIDA UTIL, O NO, ESTO IMPLICA QUE ESTE PRODUCTO SE ENCUENTRA CON INFORMACION CONTRADICTORIA.		
2015	01	2015000279	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C1	7.c			Confirma Multa	NO SE PRESENTA RECLAMACION, EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACION CON FECHA 15/01/2015 SOBRE ELIMINACION DE PRODUCTOS NO CONFORMES, SIN EMBARGO, INFRACCION GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO.	107.995	107.995
2015	01	2015000279	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C1	7.d			Confirma Multa	MAJAR ABIERTO, DEBO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO, DADO QUE AL MOMENTO DE ABRIRSE COMIENZA LA KINETICA DE DETERIORO DEL PRODUCTO, COMENZANDO ASI LA FORMACION DE COMPONENTES BIOQUIMICOS QUE DARAN COMIENZO AL FIN DE SU VIDA UTIL.	0	0
												SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS VIO TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR JUNAEB-JUNJ-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.		
2015	01	2015000279	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C1	10.a			Confirma Multa	LA AMPOLLA DE INSULINA ENCONTRADA EN REFRIGERADOR, PROBABLEMENTE NO CAUSE NINGUN DAÑO, PERO CLARAMENTE ES UN PRODUCTO QUE NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR NO SE PRESENTA RECLAMACION, EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACION CON FECHA 15/01/2015 SOBRE LLENADO DE REGISTROS DE CALIDAD, SIN EMBARGO, INFRACCION GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL, DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGUN EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA.	60.477	60.477
2015	01	2015000279	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12.V2	4808	08		C6	13.a			Confirma Multa	CONFIRMA LA MULTA.	60.477	60.477
													390.942	390.942

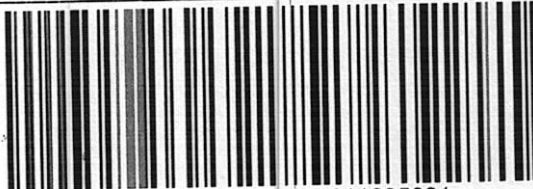


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	415	Fecha Resolución Notificación:	25/04/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos:	415	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	25/04/2016		



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-18:11								
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774265265							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE			DESTINATARIO								
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre: EMPRESA LUIS CONCHA								
Dirección: MONJITAS 565			Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907								
Comuna: SANTIAGO			Comuna: PUENTE ALTO								
Ciudad: SANTIAGO			Ciudad: CORDILLERA								
País: Chile			País: Chile								
Cód. Postal: 8320070			Cód. Postal: 8205873								
Teléfono: 6300582			Teléfono: 22222222								
			Referencia: 3072774265265								
			Factura Ref:								
			Observaciones:								
			Peso(g): 400			Peso Vol. 0			Dimensiones (cm.) 0 0 0		
			Encaminamiento 1-25-8205873-7			N° Envío 0001-11.611.695			Bulto(s) 001- 001		
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl			SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18		

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-18:11								
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774265265							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE			DESTINATARIO								
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre: EMPRESA LUIS CONCHA								
Dirección: MONJITAS 565			Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907								
Comuna: SANTIAGO			Comuna: PUENTE ALTO								
Ciudad: SANTIAGO			Ciudad: CORDILLERA								
País: Chile			País: Chile								
Cód. Postal: 8320070			Cód. Postal: 8205873								
Teléfono: 6300582			Teléfono: 22222222								
			Referencia: 3072774265265								
			Factura Ref:								
			Observaciones:								
			Peso(g): 400			Peso Vol. 0			Dimensiones (cm.) 0 0 0		
			Encaminamiento 1-25-8205873-7			N° Envío 0001-11.611.695			Bulto(s) 001- 001		
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl			SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18		



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611695	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 14:20	Rut	17850178-k

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111611695 (Nº Referencia : 3072774265265)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVÍO ENTREGADO	29/09/2017 14:20	PUENTE ALTO NORTE CDP 24
ENVÍO EN REPARTO	29/09/2017 10:36	PLANTA CEP RM
ENVÍO EN REPARTO	29/09/2017 2:06	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Misión Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03